



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Incentivos para la Inversión en Canarias

Índice

I. ¿POR QUÉ CANARIAS?

- 1.1 Unas condiciones naturales únicas.
- 1.2 Un marco político estable para la inversión.
- 1.3 Un mercado local en continuo crecimiento y una población que disfruta de altos índices de calidad de vida.
- 1.4 Una amplia dotación de factores productivos de alta calidad.
- 1.5 Un entorno económico dinámico, motor de nuevas inversiones.
- 1.6 Destino prioritario de Ayudas Comunitarias y Nacionales.

II. INCENTIVOS PARA LA INVERSIÓN EN CANARIAS

2.1 Incentivos fiscales.

- 2.1.1 Zona Especial Canaria (ZEC).
- 2.1.2 Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
 - 2.1.2.1 Pasado, presente y futuro del REF: Un Régimen Fiscal Especial y Estable.
 - 2.1.2.2 Incentivos Fiscales en el REF: Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).
 - 2.1.2.3 Incentivos Fiscales en el REF: Bonificación por Producción de Bienes Corporales en Canarias.
 - 2.1.2.4 Incentivos Fiscales en el REF: Deducción por Inversiones en Canarias (DIC).
 - 2.1.2.5 Incentivos Fiscales en el REF: Ventajas Fiscales en la Imposición Indirecta.
 - 2.1.2.6 Incentivos Fiscales en el REF: Registro Especial de Buques y Empresas Navieras (REB).

2.2 Otros incentivos

- 2.2.1 Especialidades Aduaneras. Zonas Francas. Perfeccionamiento Activo.
- 2.2.2 Subvenciones y Ayudas.

I ¿Por qué Canarias?



1.1 Unas condiciones naturales únicas

Una situación geoestratégica favorable.

El archipiélago Canario está formado por siete islas principales, de origen volcánico. Las Islas están situadas frente a la costa occidental africana, a unos 1.100 km. de la Península Ibérica. Canarias está configurada administrativamente en dos provincias: la de Las Palmas, formada por Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y la de Santa Cruz de Tenerife formada por Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. El archipiélago cuenta con una doble capitalidad, repartida entre Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

La estratégica localización del Archipiélago permite a sus residentes disfrutar de una envidiable calidad de vida: un clima privilegiado, la temperatura media anual oscila entre el máximo de 24°C y el mínimo de 15°C, y un entorno natural único. La rica y variada vegetación de las islas y la belleza de su paisaje constituyen los principales atractivos de Canarias, que la convierten no sólo en el destino turístico favorito de los ciudadanos de la Unión Europea, sino también en un entorno de lujo para sus residentes, puesto que permite combinar a la perfección la actividad empresarial con las mejores opciones para el ocio y el descanso. Adicionalmente, las iniciativas inversoras que se desarrollan en las Islas se benefician de su situación como puente entre Europa, África y América, ya que facilita los intercambios comerciales y permite ampliar los horizontes de los tradicionales destinos de las exportaciones europeas.

Los posibles costes de oportunidad que pudieran derivarse de la insularidad canaria y su localización geográfica se han compensado históricamente, como veremos posteriormente,

e, con un Régimen Económico y Fiscal especial y un tratamiento diferenciado en el sistema de financiación autonómica y con un mapa de ayudas e incentivos regionales procedentes de las diferentes administraciones.

1.2 Un marco político estable para la inversión

Una Comunidad Autónoma con competencias en sanidad, educación y servicios sociales.

La Comunidad Autónoma de Canarias se constituyó oficialmente el 16 de agosto de 1982, fecha de entrada en vigor de su Estatuto de Autonomía. Su capacidad para gestionar los servicios sanitarios y educativos dentro de su territorio la convierten en una Comunidad Autónoma con un techo competencial muy superior al de la mayoría, comparable al de Cataluña, País Vasco, Galicia, la Comunidad Valenciana, Andalucía o Navarra.

A esta circunstancia hay que añadir que, tras un continuado proceso de transferencias y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, ambos niveles de gobierno comparten, entre otras, competencias exclusivas en infraestructuras, concretamente, en carreteras y aguas, y medioambiente.

Fuentes de financiación que garantizan la prestación efectiva de las competencias.

El desarrollo del elevado nivel competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias está garantizado a través del sistema de financiación, propio de las Comunidades Autónomas del artículo 151 de la Constitución. En el caso canario, la autonomía financiera está reforzada por un sistema fiscal especial y su consideración como región Objetivo I, que la hace partícipe de los fondos de desarrollo regional y del Fondo de Compensación Interterritorial, de ámbito nacional.

Una dinámica presupuestaria que le posibilita autofinanciar su alto esfuerzo inversor.

La dinámica presupuestaria del Gobierno de Canarias se caracteriza por una notable capacidad para la generación de ahorro corriente, que le ha permitido acometer una activa política de inversiones sin generar tensiones financieras. La buena situación de las finanzas públicas viene avalada por los agentes financieros internacionales. En este sentido, señalar que las más prestigiosas agencias de rating internacionales han calificado la calidad crediticia de la deuda autonómica canaria en divisas con la misma calificación que la del Reino de España (el máximo alcanzable por una Comunidad Autónoma).

1.3 Un mercado local en continuo crecimiento y una población que disfruta de altos índices de calidad de vida

Un territorio densamente poblado, un amplio mercado potencial.

El censo de población de la Comunidad Autónoma de Canarias registra una población de 1.606.549 habitantes, sobre una superficie total de 7.651 kilómetros. Nos encontramos, por tanto, ante una de las regiones más densamente pobladas del territorio español. Si a esta circunstancia añadimos el alto porcentaje de ocupación turística durante todo el año, el mercado potencial para las empresas radicadas en Canarias es muy superior al existente en otras Comunidades Autónomas. Además, se produce una fuerte concentración de la población en torno a los principales núcleos urbanos de las islas y, en particular, en torno a las capitales de provincia (Sta. Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria).

Una población más joven que la media nacional.

A la alta densidad de población de las Islas, hay que añadir el hecho de que se trata de una población relativamente más joven que la de otras Comunidades Autónomas. Esto se explica por la elevada tasa de natalidad, que determina un importante crecimiento vegetativo. Mientras que para el conjunto de España

la población menor de 30 años supone un 44,2% del total, en Canarias este porcentaje representa el 51,1%. Por otra parte, la tasa de mortalidad es también inferior a la del resto de España. Esta circunstancia, unida a la alta tasa de natalidad, determina indicadores de calidad de vida comparativamente superiores a los de la media nacional.

La calidad de vida de los residentes en las Islas viene reforzada por la amplia oferta de ocio y cultura y las inmejorables condiciones naturales que ofrece Canarias.

Dos teatros principales, dos auditorios, dos recintos feriales, cuarenta hipermercados, cinco casinos, veinte parques temáticos y treinta y dos cines, once de los cuales son multicines, consolidan la intensa actividad cultural y de entretenimiento. Asimismo, el elevado número de parques nacionales y la existencia de dos reservas de la biosfera en Canarias contribuyen a elevar los indicadores de calidad de vida en las Islas.

Amplia oferta de ocio y cultura a disposición de los residentes en las Islas.

1.4 Una amplia dotación de factores productivos de alta calidad

UN CAPITAL HUMANO EN EXPANSIÓN

Canarias ofrece especialistas en sectores económicos de futuro: robótica, nuevas tecnologías, medioambiente.

Canarias ofrece un considerable potencial formativo a su población activa a través de dos universidades, centros de investigación aplicada y programas públicos de formación que se adaptan perfectamente a las necesidades concretas de las empresas. Los recursos humanos constituyen, por tanto, un factor productivo en plena expansión con una alta cualificación en el sector industrial y de servicios avanzados, particularmente en áreas de futuro como la biotecnología, robótica y telemática, tecnología alimentaria y marina, gestión medioambiental,...

Una excelente red de transportes y comunicaciones.

UNA EXCELENTE RED DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES A PRECIOS REDUCIDOS.

Una moderna red de infraestructuras y comunicaciones compensan al Archipiélago Canario de su relativa lejanía del continente europeo: ocho aeropuertos, diez puertos comerciales y doce puertos deportivos y cuatro más proyectados. Asimismo, las Islas cuentan con una amplia red de carreteras que suponen el 0,6 de la superficie total del Archipiélago, por encima del 0,32 del total nacional.

Un 30% de reducción en los precios de los vuelos de residentes.

El coste del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular, entre las islas y la península, e incluso en las exportaciones dirigidas a la Unión Europea.

La tarifa de los vuelos de pasajeros para los residentes en Canarias se reduce en un 30% tanto en los trayectos interinsulares como en los directos de las islas a la Península.

1.5 Un entorno económico dinámico, motor de nuevas inversiones

Canarias se encuentra en una dinámica estable de crecimiento económico, muy superior a la media española y europea.

El auge económico que vive Canarias en los últimos años supera con creces el proceso de expansión que están experimentando el resto de las regiones de la Unión Europea, tal como lo expresan las principales variables macroeconómicas para 1999.

PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS AÑO 1999 (%)

	PIB	Exportaciones	Precios	Paro
UE	2,30	3,00	1,30	9,20
Canarias	4,58	7,10	2,40	14,53
España	4,24	8,50	2,90	15,85

Fuentes: INE, ISTAC, Spring's Forecast, Comisión Europea

El sector servicios, y concretamente, el sector turístico constituyen el motor de la economía canaria.

Una cuestión básica es analizar a qué sector se debe el fuerte crecimiento de la economía canaria. En este caso, los datos ilustran que la fuente de riqueza y el motor de la economía canaria lo constituye el sector servicios, fuertemente ligado al sector construcción, que en definitiva es el que creará la oferta turística de las islas.

DINÁMICA SECTORIAL EN CANARIAS

	% T.V. real del PIB
Sector primario	5,10
Sector industrial	3,60
Sector construcción	13,20
Sector servicios	4,30

Fuentes: INE, FUNCAS

UN SECTOR TURÍSTICO CONSOLIDADO Y GENERADOR DE NUEVAS OPORTUNIDADES

Los visitantes ocupan durante todo el año la casi totalidad de la capacidad hotelera, y se quedan en las Islas más tiempo que en cualquier otro núcleo de interés turístico de España.

Los factores geológicos y climáticos de Canarias determinan la concentración de la estructura productiva de la Comunidad en el sector servicios, el 75,5% en el año 1999, y especialmente en el sector turístico, sector que en el caso de Canarias, en contraste con lo que caracteriza a otras regiones españolas, ha demostrado una fuerte resistencia a la crisis económica y posibles oscilaciones en los flujos de turistas a lo largo del año. El alto grado de ocupación hotelera en Canarias, veinte puntos por encima de la tasa española, y un periodo de estancia media en las islas que supera en cuatro días a la estancia media de los turistas en el resto de España, constituyen los mejores indicadores para confirmar el carácter estructural del turismo en Canarias.

Canarias, como mejor opción de futuro para la inversión empresarial

	GRADO DE OCUPACIÓN		ESTANCIA MEDIA (días)	
	Canarias	España	Canarias	España
1998	82,30	63,41	8,6	3,9
1999	84,30	60,00	8,5	3,93

Fuente: INE, ISTAC

Si al importante desarrollo de infraestructuras hoteleras y de medios adscritos a la prestación de servicios de ocio con que cuentan las islas, se le suma el importante papel que van a jugar en el futuro más próximo las nuevas tecnologías de la información, nos encontramos ante un abanico de oportunidades para que Canarias se coloque en una senda imparable de desarrollo económico: las islas Canarias brindan a los empresarios y profesionales la opción de combinar, por una parte, los beneficios que se derivan de su inigualable situación geográfica, un clima y un entorno envidiables, y por otra, los ventajosos ahorros en costes que permite el aprovechamiento al máximo de los nuevos sistemas de información.

1.6 Destino prioritario de Ayudas Comunitarias y Nacionales

Las fuentes de financiación comunitarias de las que es receptora la Comunidad Autónoma de Canarias están constituidas por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, principales instrumentos de la política regional y de cohesión de la Unión Europea.

El archipiélago Canario, clasificado como región Objetivo nº 1 al tener una renta por habitante inferior al 75% de la renta europea de la UE, disfruta de un acceso privilegiado a los Fondos Estructurales Comunitarios. Las singulares características de las regiones ultraperiféricas, entre las que se incluye Canarias, han dado lugar a la aparición de una iniciativa comunitaria específica para las mismas, REGIS, de cuya contribución se beneficia Canarias en la actualidad.

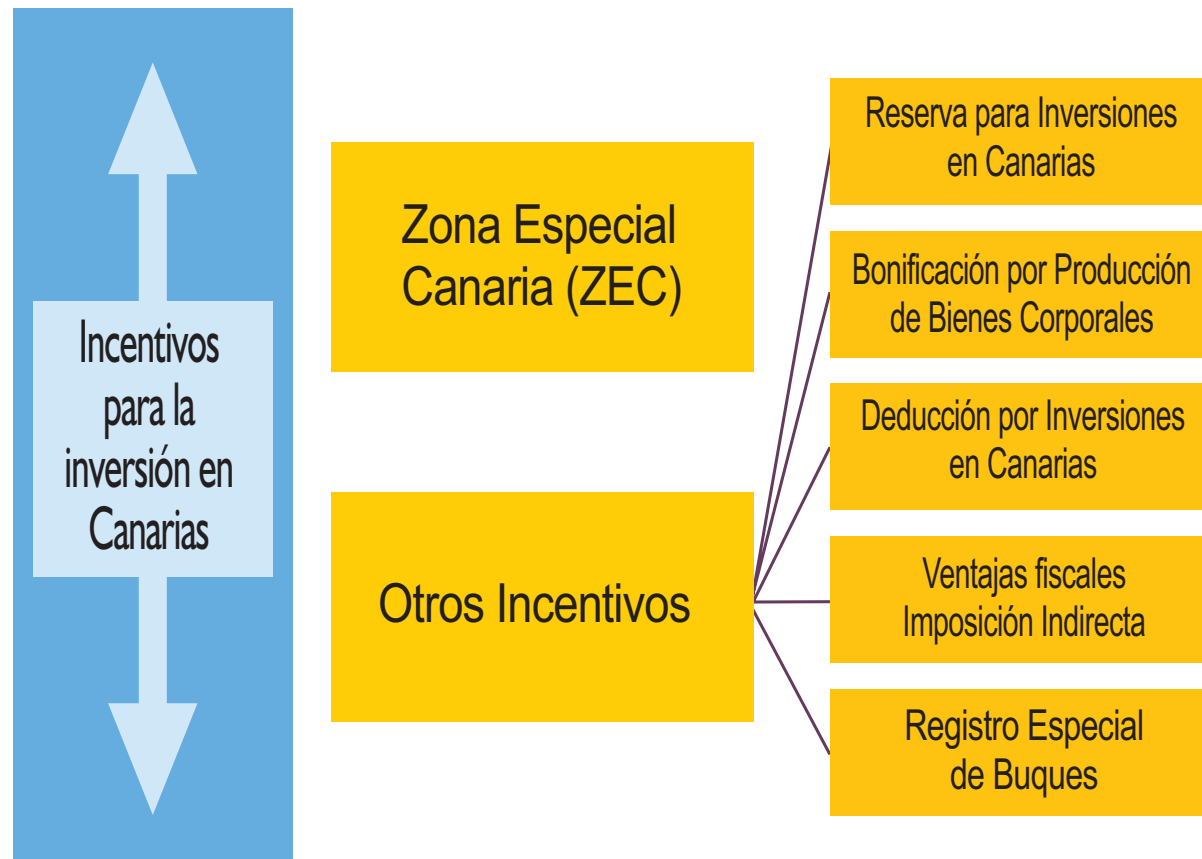
Por su condición de región Objetivo nº 1 y sus características de región ultraperiférica, Canarias tiene un acceso privilegiado a los fondos estructurales europeos.

Las Iniciativas Comunitarias ⁽¹⁾ son instrumentos específicos de la política estructural de la Unión Europea que la Comisión propone a los Estados miembros, por propia iniciativa, para apoyar actuaciones que contribuyan a resolver problemas que revisten una dimensión especial. En este sentido, la Iniciativa Comunitaria REGIS, aprobada en 1992, tiene por objeto potenciar la integración de las regiones más alejadas de la Comunidad Europea, como es el caso de Canarias. La nueva iniciativa REGIS II (1995-99) integra además algunas medidas del programa POSEICAN subvencionables por los Fondos Estructurales y las medidas de las demás Iniciativas comunitarias, que se llevan a cabo en las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea. En el caso de Canarias son el programa de iniciativa comunitaria PYME y las actuaciones del programa URBAN.

Todas estas actuaciones ponen de manifiesto la importancia de las intervenciones de la Unión Europea enmarcadas en el Programa de Desarrollo Regional, convirtiendo a Canarias en la Comunidad Autónoma que más recursos financieros ha recibido de la UE para reducir las divergencias internas.

⁽¹⁾ En el apartado 2.2.2 de esta guía encontrará algunas de las líneas de subvenciones y ayudas más importantes en Canarias.

II Incentivos para la inversión en Canarias.



2.1. Incentivos fiscales

2.1.1 Zona Especial Canaria (ZEC)

¿Qué es la Zona Especial Canaria?

La Zona Especial Canaria es un instrumento económico que se crea con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del Archipiélago y la diversificación de su estructura productiva.

Vigencia de la ZEC.

El período de vigencia de la ZEC expira el 31 de diciembre del año 2008, siendo prorrogable previa autorización de la Comisión Europea.

¿Quiénes pueden instalarse en la ZEC?

La inscripción de empresas en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2006.

Todas aquellas empresas que pretendan desarrollar, a través de una entidad de la Zona Especial Canaria, una actividad industrial o de servicios en el territorio de las Islas Canarias.

En la Zona Especial Canaria podrán establecerse entidades dedicadas a actividades comerciales, industriales (pesca, alimentación, bebidas y tabaco, confección y peletería, cuero y calzado, papel, edición, artes gráficas y reproducción, químicas, prefabricados para construcción, maquinaria y equipo mecánico, material y equipo eléctrico, electrónicos y ópticos, muebles y otras manufacturas, reciclaje, comercio al por mayor e intermediarios, envase y embalajes) y de servicios (transporte y actividades anexas, informáticos, comercio electrónico, telecomunicaciones, formación consultoría, asesoría, publicidad, centros de llamadas, recursos naturales y eliminación de residuos, publicidad, I+D), con excepción de las actividades financieras.

¿Qué requisitos se necesitan para ser entidad de la ZEC?

Para ser Entidad ZEC es imprescindible cumplir los requisitos especificados a continuación:

- Ser una empresa de nueva creación.
- Uno de los apoderados en gestión y representación deberá residir en Canarias.

- Deberá realizar inversiones de al menos 100.000 euros (16.638.000) en activos fijos afectos a la actividad dentro de los dos primeros años desde el momento de su autorización.

- Deberá crear al menos 5 puestos de trabajo en el ámbito de la Zona Especial Canaria, dentro de los seis meses siguiente a su autorización y mantener este promedio durante los años que esté adscrita a la ZEC.

- Tendrá que presentar una memoria descriptiva de las actividades económicas a desarrollar donde se contemple la viabilidad económica del proyecto, su proyección internacional, la contribución al desarrollo económico y social de Canarias y su solvencia.

Las ventajas fiscales de la ZEC son las siguientes:

- Impuesto de Sociedades. Se establecen unos tipos impositivos reducidos, entre el 1 y el 5%, que varía en función de la creación neta de empleo, el momento de la incorporación al registro, si la actividad es nueva o preexistente y el tipo de actividad.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las entidades ZEC están exentas de tributación por:

A. La adquisición de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la entidad ZEC en el ámbito geográfico de la ZEC.

B. Las operaciones societarias realizadas por estas entidades salvo su disolución.

¿Qué ventajas fiscales tienen las entidades de la ZEC?

Compatibilidad con otros incentivos

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Exenciones:

- Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las entidades de la ZEC entre sí y las importaciones de bienes realizadas por las entidades de la ZEC.

Devoluciones y Deducciones :

- Las Entidades de la ZEC tendrán derecho a la deducción y devolución de las cuotas soportadas por repercusión directa en sus adquisiciones de bienes o de servicios recibidos por dichas entidades o de la carga impositiva implícita en los mismos, así como las cuotas satisfechas de la Hacienda Pública, en la medida en que los correspondientes bienes y servicios fiscales de la Zona Especial Canaria se podrán simultanear con otras ayudas a la inversión y a la creación de empleo dentro de los límites y con las condiciones establecidas en la normativa comunitaria.

La ZEC se extiende por todo el territorio canario con determinadas particularidades:

- en el caso de las empresas cuyo objeto sea la realización de las actividades de servicios, podrán establecerse en cualquier parte del territorio
- cuando se trate de empresas cuyo objeto sea la producción, transformación, manipulación y comercialización de mercancías, su área de establecimiento quedará restringida a las zonas acotadas y destinadas a tal efecto.

2.1.2 Régimen Económico y Fiscal de Canarias

2.1.2.1 Pasado, presente y futuro del REF: Un Régimen Fiscal Especial y Estable

¿Desde que momento se puede hablar de un régimen económico y fiscal especial en Canarias?

Desde el siglo XV hasta nuestros días las Islas Canarias han dispuesto de una singularidad fiscal y comercial originada por su condición insular y lejanía geográfica. Estos derechos históricos se han manifestado en forma de un régimen casi librecambista en el marco de un proteccionismo más o menos pronunciado según la época.

A mediados del siglo XIX esta especificidad se tradujo en un sistema de puertos francos que perduró hasta la guerra civil. Durante los años siguientes, el sistema ha ido evolucionando con la introducción de elementos intervencionistas que culminaron con la Ley 30/1972 de Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF) en la que se pretendía establecer un compendio de medidas con el objetivo último de sentar las bases para promover el desarrollo económico y social de las Islas.

La necesidad de hacer esta singularidad fiscal en Canarias compatible con la normativa comunitaria en materia de competencia y mercado interior y los cambios que la realidad económica mundial ha experimentado en las dos últimas décadas han conducido, a que el régimen fiscal canario, manteniendo siempre su objetivo de desarrollo del territorio, se adapte a las nuevas exigencias del entorno.

Con este motivo se aprobó la Ley 19/1994 de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la que se establecen las medidas fiscales de incidencia directa en el REF, así como la regulación de la denominada "Zona Especial Canaria", futuro instrumento de promoción del desarrollo económico y social del Archipiélago.

¿Cómo se ha adaptado el REF a la adhesión de España a la Comunidad?

¿Qué norma regula el actual REF?

¿Son compatibles los incentivos fiscales del REF actual con la normativa comunitaria?

La cuestión de la compatibilidad del régimen fiscal canario con la normativa comunitaria se plantea porque ciertas ayudas, directas o indirectas, otorgadas por los Estados o con fondos estatales, pueden falsear o amenazar la libre competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Cualquier incertidumbre al respecto ha sido disipada por la Decisión de la Comisión Europea de 16 de diciembre de 1997, que confirma que los incentivos fiscales recogidos en el REF son "ayudas que pueden considerarse compatibles con el mercado común con arreglo al Tratado de la Unión Europea y al Acuerdo CEE".

La Decisión considera que los incentivos fiscales que recoge el REF constituyen ayudas indirectas a la inversión y a la explotación de las empresas en Canarias, y justifica su existencia siempre que se sometan a los límites establecidos por el propio ordenamiento comunitario y a las condiciones establecidas en la Decisión.

El R.D. Ley 3/1996 de 26 de enero, la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, el R.D. Ley 7/1998 de 19 de junio y el R.D. Ley 2/2000 de 6 de julio (Aprobación de la Zona Especial Canaria), han introducido todas las modificaciones oportunas que adaptan los incentivos fiscales del REF a las disposiciones establecidas en la Decisión comunitaria, consiguiendo la plena adecuación al ordenamiento comunitario.

¿Está garantizada la continuidad de la singularidad fiscal canaria?

En definitiva, el reconocimiento del carácter ultraperiférico de Canarias y la necesidad de compensar los costes que implican la insularidad y la lejanía territorial se han ido recogiendo sucesivamente en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea (Protocolo II), en el programa POSEICAN, en la iniciativa comunitaria REGIS II, en el artículo 299 del Tratado de Amsterdam y en todas las Decisiones comunitarias que se han aprobado desde entonces, lo que garantiza la estabilidad de su singularidad fiscal, si bien sometida a las condiciones y controles de la Comisión Europea, institución responsable de velar por el respeto del derecho comunitario.

¿Qué es la Reserva para Inversiones en Canarias?

2.1.2.2 Incentivos Fiscales en el REF: la Reserva para Inversiones en Canarias.

DEFINICIÓN DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS

La Reserva para Inversiones en Canarias, en adelante RIC, se instrumentó con el objetivo de estimular el esfuerzo inversor con cargo a recursos propios, es decir, la autofinanciación de las inversiones de las empresas que desarrollen su actividad en Canarias.

AMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS

La dotación a la RIC representa unas ventajas fiscales, en relación a la actividad desarrollada en los establecimientos situados en Canarias, de las que pueden beneficiarse:

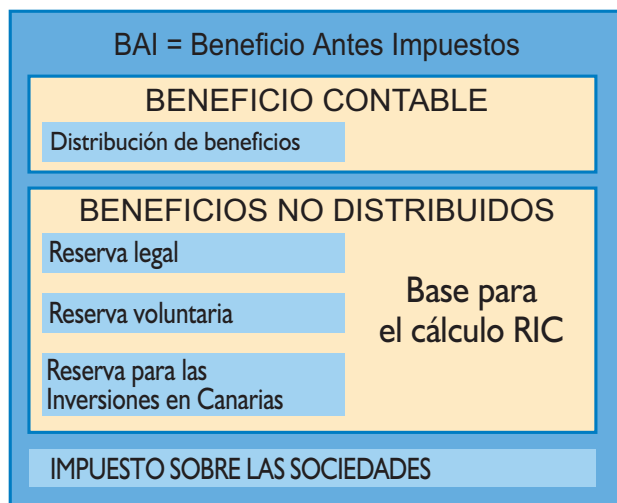
- Todas las sociedades y otras entidades jurídicas sujetas al Impuesto de Sociedades.
- Las personas físicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto si su rendimiento neto procede de actividades empresariales, como profesionales y se estima por el método de estimación directa.

No obstante, el R.D. Ley 7/1998 establece la inaplicación de todos los incentivos fiscales a las actividades productivas que se encuadran dentro de los sectores sensibles (construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón).

¿Quiénes pueden acogerse a la RIC?

¿Qué se entiende por establecimiento permanente en Canarias?

La condición imprescindible para acogerse a la RIC, es que la empresa, independientemente de donde esté domiciliada, cuente con un establecimiento permanente en Canarias. Por establecimiento permanente, se entienden todas las instalaciones o lugares de trabajo, en los que, de forma continuada o habitual, realice toda o parte de su actividad, con potestad para contratar, en nombre y por cuenta de la persona o entidad no residente.



¿Qué ventajas fiscales proporciona la RIC?

¿Qué se entiende como Beneficios No Distribuidos en el cálculo del límite de la ventaja fiscal?

APLICACIÓN Y CÁLCULO DE LA RIC

La RIC permite reducir la base imponible, hasta un 90% de los Beneficios No Distribuidos (BND), en el Impuesto de Sociedades por el importe que los establecimientos situados en Canarias destinen de sus beneficios a la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias.

Se entiende por Beneficios No Distribuidos los destinados a nutrir las reservas de la sociedad. El cálculo de esta variable es el resultado de descontar del Beneficio Contable Bruto (BCB) del ejercicio en que se ha dotado la RIC, la Reserva Legal (RL), y los dividendos a distribuir (D).

La RIC puede aplicarse igualmente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este caso, supondría una deducción en la cuota íntegra del IRPF por los rendimientos netos de explotación destinados a la RIC. El cálculo se efectúa aplicando el tipo medio de gravamen (t) a la dotación a la RIC⁽¹⁾.

⁽¹⁾ En este último caso, la deducción no podrá superar el 80% de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a la cuantía de los rendimientos netos de explotación procedentes de los establecimientos de la sociedad situados en Canarias.

¿Qué requisitos se establecen para poder disfrutar del beneficio fiscal derivado de la RIC?

LOS REQUISITOS DE LA RIC.
 Los requisitos necesarios para la práctica efectiva del beneficio fiscal, tanto para las sociedades como para las personas físicas son los siguientes:
 1. Materializar la reserva.
 Las cantidades que se destinen a la RIC han de materializarse en alguna de las siguientes inversiones:

TIPO DE INVERSIÓN	CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL	
	Condiciones exigidas a los Activos Fijos Nuevos y Usados.	Condiciones adicionales para los Activos Fijos Usados.
Adquisición de un activo fijo nuevo o usado	<ul style="list-style-type: none"> - Estar situados o ser recibidos en Canarias. - Ser utilizados en Canarias. Que sean necesarios en el desarrollo de la actividad empresarial o contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario. 	<ul style="list-style-type: none"> - No pueden haberse beneficiado anteriormente de la RIC. - Deben suponer una mejora tecnológica para la empresa.
	<p>La Ley considera expresamente como posibles materializaciones de la RIC en este apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronaves con base en Canarias. - Buques de pabellón español y matriculados en Canarias, incluidos los inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras. 	
Suscripción de títulos, valores o anotaciones en cuenta de DEUDA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> - Emitida por la Comunidad Autónoma Canaria, por las Corporaciones Locales, así como cualesquiera de sus Empresas Públicas y organismos autónomos. - Destinada a financiar inversiones en infraestructuras o de mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario. - La suscripción no podrá sobrepasar el límite del 50% de la dotación efectuada a la RIC. 	
Suscripción de acciones o participaciones en el capital de sociedades	<ul style="list-style-type: none"> - Las sociedades participadas deben desarrollar su actividad en Canarias. - El desembolso de las suscripciones debe ir destinado a financiar las inversiones en activos fijos nuevos o usados en las condiciones antes reseñadas. Asimismo, estas inversiones no podrán disfrutar de ningún otro beneficio fiscal. 	

¿Puede materializarse la RIC en un activo usado por el que se hayan percibido otros beneficios fiscales?

¿Cómo valorar las "mejoras tecnológicas"?

¿De qué plazo se dispone para materializar la RIC?

¿Existe obligación para la sociedad de mantener los bienes afectados a la RIC?

No obstante, es necesario realizar las siguientes matizaciones sobre la tabla adjunta:

- a) Sólo se prohíbe expresamente la materialización en activos fijos usados que se hayan beneficiado previamente de la RIC, por tanto, pueden haber sido objeto de la deducción por inversiones.
- b) Se entiende por mejora tecnológica, aquellas inversiones que tienen uno de los dos efectos siguientes:
 - Reduce el coste de la producción unitaria del bien o servicio.
 - Mejora la calidad del bien o servicio.
- c) En cuanto a la opción de suscribir acciones, la normativa actual no exige que la sociedad participada esté domiciliada en Canarias. Asimismo, sólo obliga a ésta a desarrollar su actividad en el territorio canario. Esta relajación de las exigencias brinda nuevas posibilidades de aprovechamiento de la RIC y un abanico de fórmulas de financiación de inversiones en Canarias.

2. Plazo máximo para materializar la reserva.

El aprovechamiento fiscal de la dotación a la R.I.C. exige que en el plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de devengo del impuesto correspondiente al ejercicio de la dotación, las cantidades asignadas a la misma se hayan materializado.

3. Plazo mínimo de permanencia de la materialización.

El plazo mínimo que deben permanecer en funcionamiento en la empresa, los bienes en los que se materializó la reserva, depende del tipo de inversión elegida:

- Inversión en Activos Fijos: 5 años o la vida útil del elemento si es inferior. A este efecto, se considerará la correspondiente al período máximo de amortización asignado en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

Otras Inversiones: 5 años

¿Existe alguna regla específica para contabilizar la RIC?

¿La materialización de la RIC debe realizarse mediante pago al contado?

¿Son compatibles los beneficios fiscales derivados de la RIC con otros incentivos fiscales?

4. Contabilización de la reserva.

La RIC debe figurar en los balances con absoluta separación y título apropiado. No se puede disponer de la cuenta mientras transcurre el periodo obligatorio de permanencia de la materialización.

5. Forma de pago de la materialización de la RIC.

El sujeto pasivo puede utilizar la forma de pago que desee para materializar la RIC: al contado, financiación ajena o "leasing", siempre que en este último caso no quepa duda sobre el ejercicio de la opción de compra.

COMPATIBILIDAD DE LA RIC CON OTROS INSTRUMENTOS FISCALES

La RIC es compatible con los beneficios fiscales derivados de incentivos específicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y los del Régimen General del Impuesto sobre Sociedades:

La Bonificación por Producción de Bienes Corporales.

La libertad de amortización para las inversiones generadoras de empleo (R.D. Ley 7/1994 de 20 de junio).

- Exenciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por la adquisición patrimonial de bienes.

El Régimen Especial de Deducción por inversiones en Canarias, aunque en sentido físico, es decir, el sujeto pasivo no podrá practicar simultáneamente ambos beneficios fiscales sobre el mismo bien de inversión, pero si el bien de inversión supera la cantidad ya dotada a la RIC, el exceso podrá acogerse a la Deducción por Inversiones. Esta limitación desaparece en el caso de que sea factible el fraccionamiento del mismo.

¿Qué ocurre si no se mantienen los criterios de materialización de la RIC?

PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El sujeto pasivo será penalizado por infringir los requisitos que exige la normativa para la práctica del beneficio fiscal. La penalización consistirá en integrar en la base imponible del ejercicio en que se produzca dicho incumplimiento, el importe reducido en la RIC. Sobre el importe de la cuota derivada infracción, girará el interés de demora correspondiente. Además, en caso de constituir una infracción tributaria, se impondrán las correspondientes sanciones tributarias.

2.1.2.3 Incentivos fiscales en el REF: Bonificación por Producción de Bienes Corporales

¿Qué es la bonificación por producción de bienes corporales en Canarias?

DEFINICIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS

Es un incentivo fiscal que reduce la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades, o IRPF en su caso. El objetivo de este instrumento fiscal es potenciar las actividades productivas en el Archipiélago.

¿Quiénes pueden beneficiarse de la bonificación por producción de bienes corporales?

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS

Pueden beneficiarse de la bonificación todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que determinen sus rendimientos por el régimen de estimación directa, y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Tengan un establecimiento permanente o sucursal en Canarias, independientemente del lugar en el que estén domiciliadas.

¿Qué beneficio fiscal supone la bonificación por producción?

• Se dediquen directamente a la producción bienes corporales en el Archipiélago que sean propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, siempre que en este caso, la pesca de altura:

- se realice con barcos españoles y
- se desembarque, manipule o transforme en Canarias.

No obstante, el R.D. Ley 7/1998, determina que las actividades productivas incluidas dentro de los sectores considerados como sensibles por la Unión Europea, construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón, no pueden acogerse a los beneficios fiscales de la bonificación por producción.

APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR PRODUCCIÓN DE BIENES CORPORALES

Este incentivo supone una bonificación del 50% de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponde a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias con los requisitos antes señalados.

La bonificación fiscal del 50% se extiende desde los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2001. La intensidad del beneficio fiscal se reduce al 40% durante el año 2002, y al 30% durante el 2003.

Bonificación = 50% x 35% x Rendimiento de la Venta de Bienes Corporales producidos en Canarias.

La misma bonificación es aplicable a los sujetos pasivos del IRPF que ejerzan las mismas actividades y con los mismos requisitos exigidos a los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades. Esta bonificación se aplica sobre la

cuota íntegra que corresponde proporcionalmente a los rendimientos derivados de las actividades productivas señaladas.

Bonificación = 50% x Tipo Medio x Rendimiento de la Venta de Bienes Corporales producidos en Canarias.

COMPATIBILIDAD DE LA BONIFICACIÓN POR PRODUCCIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS FISCALES

Este instrumento es compatible con otros incentivos fiscales. En particular, cualquier empresa que se beneficia de la Bonificación por Producción de Bienes Corporales puede simultáneamente obtener las correspondientes ventajas fiscales derivadas de dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias y la exención por reinversión para PYMES.

¿Puede una empresa beneficiarse al mismo tiempo de la RIC y del resto de ventajas fiscales del REF?

2.1.2.4 Incentivos fiscales en el REF: Deducción por Inversiones en Canarias

EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN CANARIAS

La Deducción por Inversiones en Canarias es un incentivo fiscal, equivalente en funcionamiento al existente en el territorio nacional, pero con ventajas considerables con respecto a la intensidad del beneficio fiscal.

Este régimen especial de deducción por inversiones en Canarias es aplicable a las siguientes personas y entidades:

- I. Todas las sociedades y demás entes jurídicos sujetas al Impuesto de Sociedades por las inversiones que realicen y permanezcan en Canarias, siempre que:

¿Qué similitud tiene con la deducción del IS en el territorio nacional?

¿Quiénes pueden acogerse a las deducciones por inversiones en Canarias?

- estén domiciliadas en Canarias
- si no lo están, cuenten con al menos un establecimiento permanente en las Islas.

II. Las personas físicas que realicen actividades empresariales o profesionales en Canarias, siempre que cumplan las condiciones impuestas por la normativa del IRPF para la aplicación de los incentivos a la inversión establecidos en el Impuesto de Sociedades.

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN CANARIAS

¿Cómo se calcula la deducción por inversiones en Canarias?

La deducción por inversiones en Canarias constituye una medida de estímulo fiscal que opera, al igual que ocurre en el régimen general establecido por la Ley del Impuesto de Sociedades de 1995, como una minoración más de la cuota íntegra tras la aplicación de las deducciones por doble imposición y posibles bonificaciones. De un modo genérico, el importe de la deducción se calcula en cada caso aplicando el porcentaje de deducción estipulado legalmente para cada modalidad de inversión sobre el importe total de las inversiones realizadas.

El régimen canario presenta considerables ventajas sobre el general:

- Una mayor intensidad del beneficio fiscal, gracias a un mayor porcentaje de deducción aplicable y un límite más amplio al importe total de la cuantía finalmente deducible.
- El régimen especial canario tiene un carácter de permanencia otorgado por la Ley 19/94, frente al régimen general de deducción por inversiones, regulado por la Ley 43/95 de Impuestos de Sociedades, que deja en suspensión este incentivo, a expensas de que la Ley de Presupuestos establezca las deducciones cada año.

¿Por qué este incentivo fiscal hace más atractivas las inversiones en Canarias frente a las del resto de la Península?

¿Cuáles son los tipos de deducción aplicables sobre las inversiones en Canarias?

La mayor intensidad del beneficio fiscal del régimen especial canario de deducción por inversiones se concreta en las siguientes características que lo diferencian del régimen general:

I. Los tipos aplicables sobre las inversiones realizadas serán superiores en un 80% a los del régimen general, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales. La tabla adjunta presenta los porcentajes de deducción por las inversiones acometidas a los que puede acogerse la actividad empresarial para el año 2000.

TIPOS APLICABLES

MODALIDAD DE INVERSIÓN 2000	Régimen Especial Canario	Régimen General
Activos fijos	25 ⁽³⁾	-
Edición de libros	25	5
Producción cinematográfica	40	20
Coprodutor financiero ⁽²⁾	25	5
Protección medioambiente	30	10
Empresas exportadoras	45	25
Investigación y desarrollo ⁽³⁾	54/90 ⁽⁶⁾	30/50 [10]
Investigación tecnológica ⁽⁵⁾	35/30	15/10
Bienes de interés cultural	30	10
Formación profesional ⁽⁶⁾	25/30	5/10

2. La deducción a aplicar por inversiones tiene como límite máximo un coeficiente, que opera sobre la cuota líquida del IS, que ha de ser siempre superior en un 80% al que para cada modalidad de la deducción por inversiones fije el régimen general, con un diferencial mínimo de 35 puntos porcentuales. La concreción para el 2000 es la siguiente:

COEFICIENTE LÍMITE

MODALIDAD DE INVERSIÓN 2000	Régimen Especial Canario	Régimen General
Activos fijos	50%	50%
Edición de libros		
Producción cinematográfica ⁽⁸⁾		
I+D		
Bienes de interés cultural		
Protección medioambiente ⁽⁹⁾		
Creación de empleo minusválidos ⁽¹⁰⁾	70/81% ⁽⁹⁾	35/45%
Empresas exportadoras		
Formación profesional		

⁽¹⁾ A partir de 1997, dado que la deducción por inversiones en activos fijos nuevos ha sido suprimida del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1994 disp. trans. 4ª dicha deducción continúa aplicándose en Canarias conforme a la normativa vigente en 1996.

⁽²⁾ Esta modalidad de inversión es aplicable a partir del 1/1/1999

⁽³⁾ Desde 1996, el porcentaje de deducción es único para todos los gastos en I+D efectuados durante el período impositivo por tal concepto. Sin embargo en el Régimen General se aplica el porcentaje del 30% para los gastos del ejercicio en I+D, el 50% para los excesos de gastos y existe una deducción adicional del 10% por determinados gastos.

⁽⁴⁾ Además, con carácter adicional, se establece una deducción del 30% sobre los siguientes:

I. gastos de personal investigador cualificado; y

II. gastos de proyectos de I+D encargados a investigadores institucionales.

⁽⁵⁾ El 35% por los gastos en investigadores institucionales, el 30% por el resto.

⁽⁶⁾ El 25% hasta el valor medio de los gastos efectuados en los dos años anteriores, el 30% sobre el exceso.

⁽⁷⁾ A partir del 1-1-2000 el límite de la deducción se sitúa, como hasta ahora, en el 70% de la cuota líquida del período, este límite se eleva al 81% cuando la deducción en la cuota por actividades de I+D e innovación tecnológica exceda del 10% de la cuota íntegra, minorando en las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones. Este nuevo límite lo será a nivel de límite conjunto, es decir, beneficiará a todas las deducciones por las que tenga derecho el sujeto pasivo en el ejercicio.

⁽⁸⁾ Para el coprodutor financiero el límite es del 40%.

⁽⁹⁾ Esta modalidad de inversión deducible existe sólo a partir de 1997.

⁽¹⁰⁾ Vigente en los ejercicios iniciados a partir de 1-1-97.

¿Puede una sociedad beneficiarse simultáneamente de otras ventajas fiscales?

3. La deducción por inversión en Canarias podrá efectuarse igualmente en elementos de activo fijo usados, siempre que: anteriormente no hubieran disfrutado de la deducción por inversiones del régimen general y, supongan una mejora tecnológica para la empresa.

Existe la ventaja añadida: la deducción por inversiones en Canarias puede practicarse por aquellos elementos de activo fijo usados que se hubieran acogido anteriormente a la RIC.

COMPATIBILIDADES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN CANARIAS CON OTROS INCENTIVOS FISCALES.

Las entidades que estén en disposición de beneficiarse del régimen especial de deducción por inversiones en Canarias pueden disfrutar simultáneamente de las siguientes ventajas fiscales:

- Exención por adquisición patrimonial de bienes del ITP y AJD
- Deducción por Inversiones realizadas en la Península (Inversiones acogidas al Régimen General)
- Bonificación por Producción de Bienes Corporales
- Reserva para Inversiones en Canarias, incluso para los mismos bienes, siempre que la aplicación del beneficio fiscal por la deducción por inversiones en Canarias afecte a la diferencia económica entre el valor total de la inversión acometida y el asignado a la materialización de la dotación a la RIC.

La deducción por inversiones en Canarias puede aplicarse a la adquisición de activos fijos usados siempre que:

- No hayan gozado con anterioridad de la deducción en el resto del territorio español.
- Supongan una evidente mejora tecnológica e la empresa.

2.1.2.5. Incentivos fiscales en el REF: Ventajas Fiscales en la Imposición Indirecta.

DEFINICIÓN DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)

El Impuesto General Indirecto Canario, en adelante IGIC, es un impuesto indirecto, su objetivo es gravar el consumo final, que sustituye al IVA comunitario en la imposición sobre el consumo. Su regulación y mecánica de aplicación ofrece una gran similitud con el IVA, sin perjuicio de las especificidades y peculiaridades del régimen del IGIC, que respetan el mantenimiento de la franquicia al consumo explícitamente regulada en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

El ámbito territorial específico del IGIC lo constituye el territorio de las Islas Canarias, el mar territorial hasta el límite de las 12 millas náuticas y el espacio aéreo correspondiente.

LAS VENTAJAS DEL IGIC SOBRE EL IVA

La regulación del IGIC ofrece con respecto a la establecida para el Impuesto sobre el Valor Añadido las siguientes ventajas adicionales:

- Menor tipo de gravamen.
- Aplicación de un tipo 0 a determinados productos y servicios.

¿Qué es el IGIC?

¿Dónde se aplica el IGIC?

¿Qué ventajas representa con respecto al IVA?

¿En qué consisten los incentivos fiscales a la inversión en Canarias?

- Exención de los servicios de telecomunicación que se presten en Canarias con derecho a la deducción de las cuotas soportadas.
- Exención por adquisición de bienes de inversión, siempre que la realice una sociedad domiciliada en Canarias, o al menos, con establecimiento permanente en el Archipiélago.
- Exención por entrega de bienes y prestaciones de servicios en la Zona Especial Canaria (ZEC). Estas operaciones realizadas por las entidades ZEC con otras entidades ZEC se encuentran exentas del impuesto, así como las importaciones de bienes realizadas por estas entidades, generando, sin embargo, derecho a la deducción y devolución de las cuotas soportadas. (Véase apartado 2.1.1 de esta guía) .
- Exención por volumen de operaciones limitado. Están exentas las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por personas físicas cuyo volumen total de operaciones realizadas en el año anterior, no haya excedido de una cantidad determinada (año 2000: 3.789.356 ptas en 1999, Resol. 25/01/00)

EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP Y AJD)

Los incentivos a la inversión que recoge el artículo 25 de la Ley 19/1994, consisten en ventajas fiscales en la imposición indirecta. En concreto, se regula la exención de las adquisiciones patrimoniales de bienes de inversión en el ITP Y AJD.

¿Quiénes pueden acceder?

¿Sobre qué operaciones recae la exención?

¿Existe algún plazo temporal para disfrutar de esta exención?

AMBITO DE APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN

Pueden acceder a la exención en ITP y AJD, las sociedades domiciliadas en Canarias o bien que cuenten con un establecimiento permanente en las Islas.

La exención recae sobre la constitución, la ampliación de capital y la adquisición patrimonial de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio canario que se destinen a la ampliación, modernización o traslado de instalaciones.

Únicamente la exención en ITP y AJD en la modalidad de "operaciones societarias", por la parte que se considere como una ayuda al funcionamiento de la empresa, tiene una vigencia temporal y una progresiva reducción de su beneficio fiscal. Por tanto, en los supuestos de constitución o ampliación de capital, y por la parte de la cuota a pagar correspondiente al capital no destinado a inversiones previstas, la exención se aplicará al 100% hasta el 31 de diciembre del año 2.001, al 75% durante el 2.002, y se reducirá hasta el 50% durante el 2.003.

No obstante para poder disfrutar de esta exención no debe haber transcurrido un plazo superior a tres años a partir del otorgamiento de la escritura pública de constitución o de ampliación de capital de la sociedad. Asimismo, se establece un plazo mínimo de cinco años para que no se produzca el traslado del domicilio fiscal o establecimiento permanente de la entidad adquirente fuera del territorio canario. En caso de incumplimiento de dicho plazo la empresa deberá ingresar el gravamen que hubiera correspondido y sus intereses de demora.

2.1.2.6 Incentivos Fiscales en el REF: Registro Especial de Buques y Empresas Navieras

¿Cuál es la finalidad del Registro Especial de Buques y Empresas Navieras?

EL REGISTRO ESPECIAL DE BUQUES Y EMPRESAS NAVIERAS (REB)

La finalidad de este registro es mejorar la competitividad de las empresas navieras y la de los puertos canarios a través de una serie de medidas consistentes en diferentes exenciones y bonificaciones fiscales a las que pueden acogerse tanto las Empresas como los buques inscritos.

¿Quiénes pueden inscribirse en el Registro Especial?

CONDICIONES PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESPECIAL DE BUQUES Y EMPRESAS NAVIERAS

Pueden matricularse en este registro:

- Todo buque mercante con propósitos mercantiles que realice tanto navegación de cabotaje como exteriores o extranacionales. Los buques de los que se solicite su inscripción en el registro especial deberán reunir en cualquier caso determinados requisitos en cuanto a tamaño mínimo, nacionalidad del Capitán y de la tripulación, y otras cuestiones generales.
- Todas las Empresas Navieras que tengan el centro efectivo de control de la explotación en la comunidad Autónoma de Canarias, en el territorio nacional o en el extranjero, siempre que en los dos últimos casos cuente con un establecimiento o representante legal permanente en la Comunidad, acreditado mediante Escritura Pública.

¿Qué ventajas fiscales supone la inscripción en el registro?

Las ventajas fiscales de la inscripción en el REB son las siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los tripulantes de los buques inscritos sujetos al IRPF, tanto por obligación personal como real, podrán considerar el 50% de los rendimientos íntegros del trabajo personal devengados por la navegación en los buques inscritos como renta exenta de tributación por ese concepto.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Todos los actos y contratos realizados sobre los buques inscritos en el Registro, o bien, adscritos a los servicios regulares antes comentados, están exentos de tributación por este impuesto.
- Impuesto sobre Sociedades. Los buques y Empresas Navieras podrán beneficiarse de una bonificación en un 90% de la porción de la cuota del impuesto que, tras practicar las deducciones por doble imposición, corresponde a la base imponible procedente de la explotación desarrollada por las empresas navieras de sus buques inscritos, o en su caso, relativa a los servicios regulares a los que están adscritos.
- Cotizaciones de la Seguridad Social. Los tripulantes de los buques gozaran de una bonificación del 90% en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2.2 Otros incentivos

2.2.1 Especialidades aduaneras. Zonas francas. Perfeccionamiento activo

¿Es diferente el régimen aduanero canario al aplicado con generalidad al resto de la UE?

La entrada en vigor del Reglamento (CEE) n.1911/91, relativo a la aplicación del Derecho Comunitario en las Islas Canarias, y de la Decisión 91/314/CEE, por la que se establece el Programa de Opciones Específicas al Alejamiento y a la Insularidad de Canarias (POSEICAN), representan la plena aplicación en las Islas de todas las políticas comunes y la integración en el territorio aduanero común, con singularidades específicas derivadas de la lejanía e insularidad de las islas Canarias.

¿Existe alguna aplicación específica en Canarias del Arancel Aduanero Común (AAC)?

La posición de Canarias en materia aduanera se concreta en las siguientes características:

a. El Archipiélago forma parte del territorio aduanero común desde el 1 de julio de 1991, aplicándose desde entonces y gradualmente hasta el año 2001, el Arancel Aduanero Común (AAC) a las importaciones de terceros países.

¿Qué es el Régimen Específico de Abastecimiento (REA)?

El Régimen Específico de Abastecimiento (REA) permite seguir importando ciertos productos esenciales para la producción y el consumo canarios a precios similares a los internacionales a través de la aplicación de una serie de medidas económicas y fiscales ventajosas:

b. Se mantienen en el Archipiélago Canario dos arbitrios a la importación, el Arbitrio sobre la Producción e Importación (APIC) y la Tarifa especial al Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, con tipos muy reducidos y un calendario previsto de desmantelamiento progresivo hasta el 31 de diciembre del 2000, cuando se prevé su sustitución por el nuevo AIEM.

¿Qué son el APIC y la Tarifa Especial?

Por último, la aprobación de una Zona Franca en Canarias, Zona Franca de Gran Canaria, y la posibilidad de la práctica del perfeccionamiento activo determinan conjuntamente interesantes ventajas económicas para el desarrollo de actividades empresariales implantadas en su área de influencia.

¿Qué es una Zona Franca?

La Zona Franca es un área acotada en donde se procede al almacenamiento, transformación y distribución de mercancías sin aplicación de gravámenes, aranceles, ni impuestos indirectos. El objetivo de establecer Zonas Francas en Canarias es potenciar las actividades de comercio exterior que se venían realizando tradicionalmente. Las ventajas básicas que una zona franca ofrece:

¿Qué ventajas adicionales ofrece la zona franca canaria sobre las de Vigo, Cádiz y Barcelona?

- Cualquier clase de mercancía puede entrar en la zona franca independientemente de dónde procedan y se podrá operar con países terceros sea cual sea el proceso de transformación
- Cualquier operación realizada dentro de la zona franca está exenta de todos los impuestos indirectos

Las empresas instaladas en la zona franca canaria también podrán acogerse a los beneficios que el REF ofrece. Adicionalmente, en 1992 la Comisión europea otorgó a determinadas zonas francas, entre ellas las de Canarias, una serie de ventajas que no tienen el resto de estas áreas ubicadas en la UE.

¿Qué se entiende por perfeccionamiento activo?

Además de una mayor flexibilidad a la entrada de mercancías de países terceros, la principal ventaja es que las operaciones de perfeccionamiento activo en dicha zona no podrán limitarse por condiciones de tipo económico por no existir requisito de no perjudicar a los productores de la Comunidad.

El perfeccionamiento activo supone la generación de valor añadido mediante actividades productivas o de transformación. La justificación de su práctica permite la exoneración en el pago de las tarifas de entrada por las materias primas y componentes importados. Asimismo, la realización de operaciones de este tipo en zonas francas liberan a las empresas de la exacción de los impuestos indirectos por el valor añadido generado. Sólo si se exportan posteriormente al territorio común de la UE, incluido el de Canarias, el producto ya acabado tendrá que pagarlos, pero no en el caso de que se envíen a un país tercero.

2.2.2 Subvenciones y Ayudas. Áreas subvencionables

En Canarias existen numerosas ayudas y subvenciones que están estructuradas en diferentes áreas: comercio, consumo, cursos y formación, empleo, empresas, energía, estudios de investigación, industria, medioambiente, telecomunicaciones, transporte y turismo. El cuadro que se muestra a continuación muestra de forma global las diferentes actividades subvencionables dentro de cada una de estas Ayudas y subvenciones según los diversos Boletines Oficiales correspondientes al

TIPO DE SUBVENCIÓN	ORIGEN Y/O PROGRAMA	ACTIVIDADES Y AREAS SUBVENCIÓNADAS	MAXIMOS NIVELES DE SUBVENCIÓN
SUBVENCIÓNES AL CAPITAL	INCENTIVOS REGIONALES	Creación, ampliación, modernización y traslado	Hasta el 50% del total de la inversión subvencionable
	GOBIERNO DE CANARIAS	Creación, ampliación, modernización y traslado de empresas, ahorro energético, importación productos básicos, transporte interinsular, calidad, energías alternativas, nuevas tecnologías, confección textil, comercio, promoción exterior, equipos informáticos, comunicaciones, turismo, agricultura y ganadería	Hasta 40%-60% dependiendo de la actividad empresarial desarrollada, nº de puestos de trabajo creados e innovación tecnológica aplicada
FORMACIÓN		Formación de desempleados y empleados	100% de los gastos elegibles por medio de entidades homologadas
EMPLEO		Doctores, reorganización del tiempo de trabajo, desempleados discapacitados, hostelería, turismo, construcción, colectivos con especiales dificultades de inserción, sustitución de horas extraordinarias, autónomos y contratación indefinida	Entre 400.000 pts. (2.404 E) a 4.500.000 pts. (27.046 E) por contratación Bonificación de la cuota de la Seguridad Social entre un 20% y un 90% el 1º año y entre un 20% y un 85% el 2º año
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	PROFIT (Programa de Fomento de la Investigación Técnica)	Investigación y desarrollo industrial, desarrollo precompetitivo, demostración tecnológica, programas internacionales e investigación aplicada	Hasta un 50% de la inversión y gastos subvencionables

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

C/. León y Castillo, 43 I
Edif. Urbis, 2ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: (+34) 928 303 104 - Fax: (+34) 928 227 812

Avda. José M. Guimerá, 8
Edif. Usos Múltiples II - 5ª planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tel.: (+34) 922 476 547 - Fax: (+34) 922 476 674

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org>
e-mail: dgpe@gobiernodecanarias.org

SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S.A.
(SOFESA)

C/. Imeldo Serís, 57. 4ª planta
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tel.: (+34) 922 248 245 - Fax: (+34) 922 248 630

C/. Nicolás Estévez, 30. 2ª planta
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: (+34) 928 221 554 - Fax: (+34) 928 221 196

Internet: <http://www.sofesa.rcanaria.es>
e-mail: promocion@sofesa.rcanaria.es

SOFESA, San Antonio, Inc. (EEUU)

203 S. St. Mary's Suite 140
San Antonio, Texas 78205
USA
Tel.: +1 (210) 212-4733
Fax: +1 (210) 212-5119

e-mail: mvicentesofesa@satx.rr.com



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

GOBIERNO DE
CANARIAS